



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	110013337042 2021-00265 00
Demandante:	LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA LERNER S.A.S.
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

1. ASUNTO POR RESOLVER

Corresponde a este Despacho decidir sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de 13 de septiembre de 2023.

1.1. De la radicación del recurso de apelación.

El 31 de octubre de 2023 la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de 13 de septiembre de 2023, por medio del cual se declaró la nulidad de la Liquidación Certificada de Deuda No. AP-00478549 de 17 de abril de 2021.

Frente a la radicación del recurso, debe indicarse que la abogada Martha Ximena Morales en representación de COLPENSIONES, remitió la solicitud el 31 de octubre de la presente anualidad, a través del buzón de correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, como puede observarse en el archivo 35 de la carpeta virtual del proceso:

De: Martha Ximena Morales Yague <vs.marthaximenam@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 8:11

Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; s.boyaca@moncadaabogados.com.co <s.boyaca@moncadaabogados.com.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION 11001333704220210026500

1.2. Respecto al término para la presentación oportuna del recurso de apelación.

Sea lo primero señalar que la notificación de la sentencia se realizó por medios electrónicos atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del CPACA, que a la letra dice:

Artículo 205. Notificación por medios electrónicos. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

1. La providencia a ser notificada se remitirá por el Secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.

2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El Secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

Sobre este punto la Sala Plena del Consejo de Estado mediante auto del 29 de noviembre de 2022¹, unificó el criterio interpretativo de la notificación electrónica de las sentencias que se dictan por escrito en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, bajo la siguiente regla de unificación:

«La notificación de las sentencias por vía electrónica prevista en el inciso primero del artículo 203 del CPACA se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 del CPACA».

En este orden, la sentencia objeto del recurso de apelación fue enviada a las partes por medio de mensaje de datos el 25 de septiembre de 2023², su notificación se entiende realizada trascurridos los días 26 y 27 del mismo mes y año. Por lo cual, el término de 10 días para interponer el recurso de apelación inició el 28 de septiembre de 2023 y finalizó el 11 de octubre de 2023.

En tal medida, conforme a lo prescrito en los artículos 203, 205 y 243 del CPACA, encuentra el Despacho que la radicación del recurso de apelación el 31 de octubre de 2023, se estima presentado de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

2. RESUELVE:

Primero: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 13 de septiembre de 2023, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S., identificada con Nit. 901.046.359-5, como apoderada general de Colpensiones, para los efectos y fines conferidos en la Escritura Pública No. 803 de 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 12 del Circulo de Bogotá

¹ Consejo de Estado. Auto de unificación jurisprudencial del 29 de noviembre de 2022. CP Stella Jeannette Carvajal Basto.

² Archivo 34

D.C. allegada al expediente digital³, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 77 del C.G. del P.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada MARTHA XIMENA MORALES YAGUE, portadora de la tarjeta profesional No. 248.715 del CSJ, en calidad de apoderada de Colpensiones, de conformidad con la sustitución efectuada por la Representante Legal de VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S., allegada al expediente digital⁴, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 77 del C.G. del P.

Cuarto: En firme esta providencia procédase al archivo del expediente.

Quinto: Trámites virtuales. Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 3º de la Ley 2213 de 2022, las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

vs.marthaximenam@gmail.com

s.boyaca@moncadaabogados.com.co

utabacopaniaguab1@gmail.com

utabacopaniaguab@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

fcastroa@procuraduria.gov.co

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial "Aydée Anzola Linares", ubicada en la Carrera 57 No. 43- 91; asimismo, mediante los números telefónicos 6013532666, extensión 73342 y 3203680137. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

³ Archivo 35

⁴ Archivo 35 – folio 7.

Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1305ce859db7531c1f1f464acdc75f58d6ed9dc02db5462ead3db365eafd05da**

Documento generado en 10/11/2023 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>